



Supervigilancia



Audiencia pública de
rendición de cuentas
2023-2024

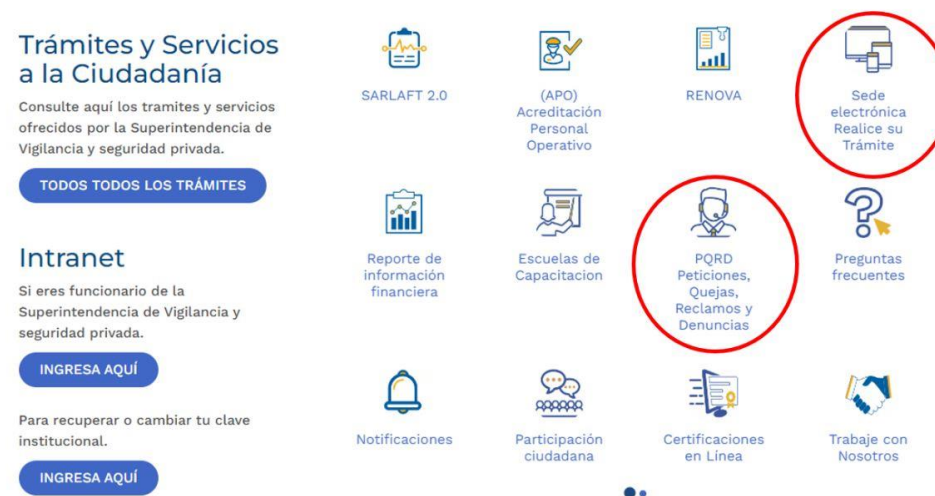
#LaSuperRindeCuentas



RESPUESTAS A PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA

Cordial saludo apreciado (a) ciudadano(a):

Para realizar cualquier trámite o presentar quejas o requerimientos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deben realizarlo a través de la página web institucional www.Supervigilancia.gov.co ingresando a nuestra sede electrónica.



También puede acceder de manera directa a la Sede Electrónica a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/#no-back-button>

Primer bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Nelson Joaquín Romero cruz	Quiero saber si estoy registrado
2	Lina Paola tapiero Tapiero	Mi certificado sigue vigente?
3	Tony Alberto Ortega Martínez	Quiero saber si estoy registrado en la Superintendencia
4	Adaluis rivadeneira pimienta	¿Cómo aparezco en el sistema?
5	Yoel stiven rodriguez Higuita	Certificado
6	Manuel alejandro arellano lopez	Cuanto tiempo llevo en vigilancia (información sobre acreditación)
7	Deiby ricardo polania patiño	Como saber si estoy reportado en la Superintendencia de seguridad privada
8	Yersika Antonia Ruiz jimenez	Certificado
9	Bernel vargas	¿Cómo saco mi credencial de la superintendencia de vigilancia ?
10	Brayan José Hernández Navarro	¿Quiero saber si estoy acreditado en la Superintendencia de vigilancia?
11	Daniela Rosero Fajardo	Certificado
12	Oscar david navas serrano	¿Para saber mi acreditación como está si es vigente?
13	Jaider Alberto rosado García	Solicito saber como aparezco en la superintendencia
14	Jhonjairorodriguez	Información sobre proceso de acreditación

Respuestas Primer bloque de preguntas

Preguntas 1 a 13

Mediante el enlace de verificación que aquí se envía, o en la página web de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, icono Acreditación de Personal Operativo - APO, podrá consultar el estado actual de su acreditación como personal operativo, así como el servicio de vigilancia al cual se encuentra vinculado: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6023/acreditacion-personal-operativo/>

Trámites y Servicios a la Ciudadanía

Consulte aquí los tramites y servicios ofrecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

TODOS TODOS LOS TRÁMITES

Intranet

Si eres funcionario de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

INGRESA AQUÍ

Para recuperar o cambiar tu clave institucional.

INGRESA AQUÍ



SARLAFT 2.0



(APO) Acreditación Personal Operativo



RENOVA



Sede electrónica Realice su Trámite



Reporte de información financiera



Escuelas de Capacitacion



PQRD Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias



Preguntas frecuentes



Notificaciones



Participación ciudadana



Certificaciones en Línea



Trabaje con Nosotros



Tramites y Requisitos

Respuestas Primer bloque de preguntas

Pregunta 14

Es responsabilidad de la empresa **vincular y desvincular** el personal a cargo de la misma, esto conforme a lo manifestado en la circular 011 de 2012 "Acreditación Personal Operativo Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", "2. REGISTRO PERSONAL OPERATIVO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - 2.1. Deberá validar la información de todo su personal operativo vigente, de manera electrónica, cada vez que pretenda ingresar o retirar el mismo.

Segundo bloque de preguntas y respuestas

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
1	Sandra mylena Zambrano caro	Quiero saber qué ha hecho la superintendencia para que se cumplan las leyes en cuanto a turnos y pago a los guardas, ya que muchas empresas todavía hacen turnos de 6 *6 con pagos irrisorios también que han hecho para que se apruebe la ley del guarda de podernos pensionar a los 20 años de servicio	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es una entidad que regula, controla e inspecciona a las empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada; respecto a los trabajadores, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 fija la tarifa mínima que deben cobrar las empresas de vigilancia a sus usuarios con la finalidad de amparar y garantizar todos los emolumentos laborales. Ahora bien, la Superintendencia no se encarga de regular las relaciones laborales en particular de los vigilantes del sector, por tal motivo, en caso de existir algún tipo de controversia laboral, las mismas deberán ser expuestas ante la jurisdicción ordinaria. Teniendo claro lo anterior, no hace parte de las funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover proyectos de Ley que beneficien a un sector en de la sociedad en particular. Todas las reformas y leyes se encuentran en cabeza del legislador y el ejecutivo y las mismas deben estar acordes a los principios de equidad y sostenibilidad fiscal.

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
2	Jorge Andrés Guerrero Acosta	Porque no se ve control a las empresas ilegales, no pagan liquidación, demoras en los pagos y lo peor nadie los visita	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es una entidad que regula, controla e inspecciona a las empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada; respecto a los trabajadores, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 fija la tarifa mínima que deben cobrar las empresas de vigilancia a sus usuarios con la finalidad de amparar y garantizar todos los emolumentos laborales. Ahora bien, la Superintendencia no se encarga de regular las relaciones laborales existentes en particular de los vigilantes y las empresas del sector, por tal motivo, en caso de existir algún tipo de controversia laboral, las mismas deberán ser expuestas ante la jurisdicción ordinaria.

Segundo bloque de preguntas y respuestas

Nombre		Pregunta realizada	Respuesta
3	Diego fernando suarez	La Supervigilancia debería supervisar ha empresas de garaje que están vulnerando los derechos y deberes de sus trabajadores. La Supervigilancia es la única entidad que puede respaldar a este grupo grandes de guardas que día a día reclaman sus prestaciones. Hace poco y como ejemplo empresa y seguridad dinapower.por favor esto no puede seguir pasando	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es una entidad que regula, controla e inspecciona a las empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada; respecto a los trabajadores, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 fija la tarifa mínima que deben cobrar las empresas de vigilancia a sus usuarios con la finalidad de amparar y garantizar todos los emolumentos laborales. Ahora bien, la Superintendencia no se encarga de regular las relaciones laborales existentes en particular de los vigilantes y las empresas del sector, por tal motivo, en caso de existir algún tipo de controversia laboral, las mismas deberán ser expuestas ante la jurisdicción ordinaria.

Nombre		Pregunta realizada	Respuesta
4	Ronald Steven Rivera Millan	Quiero saber si en realidad la superintendencia si está haciendo seguimiento alas empresas de seguridad ya que se está manejando un monopolio en la ciudad de cali con ciertas empresas las cuales abusan de sus trabajadores por la necesidad al cual nos pone hacer turno de más que no pagan al cual uno va ser reclamo lo que hace es terminar el contrato al cual ya las personas guarda silencio y aguanta por la necesidad les pido que hagan valer nuestros derechos y investiguen esos famosos monopolios ya que no paga lo que es reglamentario.	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es una entidad que regula, controla e inspecciona a las empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada; respecto a los trabajadores, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 fija la tarifa mínima que deben cobrar las empresas de vigilancia a sus usuarios con la finalidad de amparar y garantizar todos los emolumentos laborales. Ahora bien, la Superintendencia no se encarga de regular las relaciones laborales existentes en particular de los vigilantes y las empresas del sector, por tal motivo, en caso de existir algún tipo de controversia laboral, las mismas deberán ser expuestas ante la jurisdicción ordinaria.

Segundo bloque de preguntas y respuestas

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
5	Ramiro segundo elguedo	¿Qué beneficios tenemos los vigilantes con esto (supervigilancia como entidad)?	A través del Decreto Ley 356 de 1994 se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, este reglamento se encarga de regular la prestación del servicio, dando un lineamiento claro de los requisitos exigidos para otorgar licencias de funcionamiento a empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada. En este entendido, la Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, se encarga de inspeccionar, vigilar y controlar que dichos requisitos sean cabalmente cumplidos por todas las entidades prestadoras del servicio, con la finalidad de salvaguardar la seguridad ciudadana. En este entendido la superintendencia vela por regular que cada una de las sociedades ofertantes del servicio de vigilancia y seguridad privada, sea una entidad constituida legalmente, que cuente con un respaldo económico, y asegure la vida de todos y cada uno de sus colaboradores.

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
6	Renzo smith Rivera vidal	Me gustaría saber si la programación en el horario que laboramos como vigilantes es legal	El artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 faculta a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada para laborar máximo en jornadas diarias de doce (12) horas, sin exceder la jornada máxima semanal establecida. De acuerdo a lo anterior, todas las empresas deberán ceñirse a dicha normatividad y programar horarios acordes al artículo descrito y lo preceptuado por el Código Sustantivo del Trabajo.

Segundo bloque de preguntas y respuestas

Nombre		Pregunta realizada	Respuesta
7	Carlos Silva	Cual es la corresponsabilidad de la empresas de seguridad en los comportamientos contrarios a la convivencia en los alrededores de las unidades residenciales donde prestan el servicio de vigilancia	Las empresas de vigilancia y seguridad privada, como su nombre lo indica, se encargan de prestar un servicio de carácter "privado" para el cual específicamente fueron contratadas, ya sea en la modalidad de servicio fijo, móvil, escolta y transporte de valores (artículo 6 Decreto Ley 356 de 1994). Por tal motivo, si el servicio no es contratado para regular una de las modalidades anteriormente descritas, la empresas pierden competencia. Conforme a lo anterior, todos los comportamientos contrarios a convivencia a los alrededores de las instalaciones donde se preste un servicio de vigilancia hacen parte de la orbita del derecho policivo, más no de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, ya que de ser así estarían cometiendo una extralimitación en sus funciones y esto llevaría a las respectivas sanciones.
8	Ana María Guinand	¿Porque si las tarifas del servicio son reguladas se presenta tanta diferencia cuando se presenta una cotización?	El artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 fija la tarifa mínima que deben cobrar las empresas y cooperativas de vigilancia a sus usuarios con la finalidad de amparar y garantizar todos los emolumentos laborales. Por tal motivo, dichas tarifas resultan ser un racero que se debe tener en cuenta por las empresas al momento de ofertar sus servicios, sin posibilidad de ofrecer una cotización por debajo de las mismas, lo cual no es obice u obstáculo para que las empresas emitan cotizaciones superiores a la tarifa mínima que se establece.

Segundo bloque de preguntas y respuestas

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
9	Mateo Alejandro Bochica Páez	Cual es el control que se le hace a todas esas empresas de garaje y otras que son legales y aún asi explotan a los empleados, no les pagan lo de ley, ni horas extras, transformaron eso en bonos no prestacionales para bajar gastos en las liquidaciones, demoran las liquidaciones, y muchas cosas mas	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es una entidad que regula, controla e inspecciona a las empresas y cooperativas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada; respecto a los trabajadores, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 fija la tarifa mínima que deben cobrar las empresas de vigilancia a sus usuarios con la finalidad de amparar y garantizar todos los emolumentos laborales. Ahora bien, la Superintendencia no se encarga de regular las relaciones laborales en particular de los vigilantes del sector, por tal motivo, en caso de existir algún tipo de controversia laboral, las mismas deberán ser expuestas ante la jurisdicción ordinaria.

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
10	Adriana Barreto	Quisiera saber cuanto puede demorar una liquidación por parte de la empresa en la que laboro	El Código Sustantivo del Trabajo no indica el término en el cual se debe liquidar al trabajador; empero, para todos los efectos se entiende que una vez terminada la relación laboral, la liquidación de prestaciones sociales se debe realizar inmediatamente, de lo contrario operaria la indemnización por falta de pago de la que habla el artículo 65 del Código inicialmente mencionado.

Tercer bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Stephanee greys moran morales	Vacante para vigilancia
2	Duban Alejandro Gómez Duque	Me gustaría ser parte de la organización de la superintendencia de seguridad y vigilancia
3	yamid avila	trabajo (vacante en seguridad privada)
4	María José Tapia Julio	Tengo Que Tener Experiencia Para Empezar A Trabajar En Cualquier Empresa

Respuestas tercer bloque de preguntas

Preguntas 1 a 3

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa encargada de ejercer inspección vigilancia y control sobre la prestación de los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Las personas que están interesadas en vincularse para trabajar en vigilancia y seguridad privada es importante que realicen los respectivos cursos de formación en el tema y que consulten de manera directa a través de los canales de comunicación de las diferentes empresas las ofertas de vinculación ofertadas, las cuales también son publicadas muchas veces a través de páginas de empleo y redes sociales.

Tercer bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Stephanee greys moran morales	Vacante para vigilancia
2	Duban Alejandro Gómez Duque	Me gustaría ser parte de la organización de la superintendencia de seguridad y vigilancia
3	yamid avila	trabajo (vacante en seguridad privada)
4	María José Tapia Julio	Tengo Que Tener Experiencia Para Empezar A Trabajar En Cualquier Empresa

Respuestas tercer bloque de preguntas

Pregunta 4

No es necesario contar con experiencia previa, pero se debe tener en cuenta que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 103 del Decreto 19 de 2012, todo el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, deberá portar una credencial que lo acredite para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, contando con los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada según la modalidad en la que se desempeñará y la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. Los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo su discrecionalidad exigirán los requisitos que consideren necesarios para lo que demanden contratar.

Cuarto bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Mateo castillo Ortiz	Quiero saber si una academia está avalada por la Superintendencia

Respuestas tercer bloque de preguntas

Pregunta 1

Ingresando a través de la página web de la entidad www.Supervigilancia.gov.co , a través del botón sector vigilancia y seguridad privada, una vez allí se dirigen a servicios autorizados y allí encuentran todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuentan con el permiso de estado, licencia de funcionamiento y dentro de los cuales están las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas.

Quinto bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Anstrongh Polania	Cual es la razón de que los procesos hoy en día demoren mucho más que el año anterior este año ha sido un caos y con ese comportamiento están violando derechos fundamentales en especial al trabajo como es posible que un proceso de licencia de funcionamiento vaya a cumplir ya un año y nadie de razón o toca todo con tutela ?
2	Diana Carolina Pereira	Es importante para las empresas poder efectuar sus labores contando con todas las autorizaciones de la Superintendencia y las demoras en las respuestas retrasan la operación con los impactos que a nivel de sostenibilidad financiera esto representa. Cuál es el proceso que está llevando a cabo para dar respuesta a los requerimientos y derechos de petición que llevan más de 6 meses sin respuesta por parte de la entidad?
3	Henry sanchez	Cuando salen las resoluciones de desblindajes radicadas hace tiempo?

Respuestas quinto bloque de preguntas

Preguntas 1 a 3

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada experimentó una circunstancia anormal y transitoria que exigió la toma de decisiones de emergencia, como lo fue el plan de contingencia para la atención de trámites y procesos administrativos ante la entidad, debido a una serie de ataques y vulnerabilidades que conllevaron a la caída del gestor documental institucional.

Con el fin de mitigar los efectos de esta anomalía, se emitió la Resolución No. 20241300000002C del 03 de abril de 2024 “por la cual se dictan medidas de contingencia para la recepción y emisión de comunicaciones oficiales en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No. 20241300031137CS del 28 de agosto de 2024, en las cuales se adoptan medidas urgentes para garantizar la continuidad del servicio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que hizo necesario retornar a medios manuales de recepción y emisión de comunicaciones oficiales, incidiendo de manera importante en los tiempos de respuesta de los requerimientos solicitados.

Sexto bloque de preguntas y respuestas

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
1	Jorge Armando Hernández Saavedra	Verificación de curso de seguridad privada	Deberá elevar la respectiva solicitud ante esta Superintendencia, en la cual indique su nombre, documento de identidad, curso que desea verificar, con el fin de comprobar si el curso por Usted realizado fue registrado por la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en la cual recibió la capacitación y entrenamiento, en la plataforma que para dicho efecto ha dispuesto esta Entidad.
2	Katerine Hernandez	Para sacar mi documento de academia GIC MS LTDA fundamentacion vigilancia global seguridad privada	Deberá realizar el curso de fundamentación en el ciclo por Usted requerido, en la escuela de vigilancia y seguridad privada y una vez cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, la academia se encuentra en la obligación de emitir el certificado correspondiente al curso realizado y aprobado.
3	José Alejandro Álvarez higuera	Quisiera saber si curso de seguridad es legal	Deberá elevar la respectiva solicitud ante esta Superintendencia, en la cual indique su nombre, documento de identidad, curso que desea verificar, con el fin de comprobar si el curso por Usted realizado fue registrado por la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en la cual recibió la capacitación y entrenamiento, en la plataforma que para dicho evento tiene disponible esta Entidad.

Sexto bloque de preguntas y respuestas

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
4	Aldo emiro Noguera Sánchez	Cómo actualizo mis cursos de escolta	Se hace necesario acudir a una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento otorgada por esta Superintendencia y realizar allí el curso requerido por Usted.

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
5	Luis norberto olivella fragozo	Quiero una certificación o copia de los cursos de vigilancia q he realizados en diferentes entidades privadas para poder seguir laborando en este sector.	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no emite certificaciones de los cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada por Usted realizados; por lo tanto, deberá acudir a cada una de las escuelas en las cuales haya realizado la capacitación y entrenamiento y solicitar copia de sus certificados o la emisión de las certificaciones respectivas.

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
6	Aldair finamores Vargas	Quiero un certificado de vigilancia de mi curso	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no emite certificaciones de los cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada por Usted realizados; por lo tanto, deberá acudir a cada una de las escuelas en las cuales haya realizado la capacitación y entrenamiento y solicitar copia de sus certificados o la emisión de las certificaciones respectivas.

Sexto bloque de preguntas y respuestas

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
7	Fanny leidi Melo Jaramillo	Como sé que mi curso de seguridad es auténtico	Deberá elevar la respectiva solicitud ante esta Superintendencia, en la cual indique su nombre, documento de identidad, curso que desea verificar, con el fin de comprobar si el curso por Usted realizado fue registrado por la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en la cual recibió la capacitación y entrenamiento, en la plataforma que para dicho efecto ha dispuesto esta Entidad.

	Nombre	Pregunta realizada	Respuesta
8	Luis Ángel Contreras Andrade	Nesecito saber si tengo curso vigente de supervisor de seguridad	Deberá elevar la respectiva solicitud ante esta Superintendencia, en la cual indique su nombre, documento de identidad, curso que desea verificar, con el fin de comprobar si el curso por Usted realizado fue registrado por la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en la cual recibió la capacitación y entrenamiento, en la plataforma que para dicho efecto ha dispuesto esta Entidad.

Sexto bloque de preguntas y respuestas

Nombre		Pregunta realizada	Respuesta
9	Anónimo	Como certificarme como asesor en seguridad	elevant la respectiva solicitud ante esta Entidad, adjuntando los siguientes documentos: 1. Fichero de acreditación debidamente diligenciado. 2. Formulario de acreditación diligenciado con los datos personales y datos de notificación física o electrónica 3. Hoja de vida personal o militar si es el caso. 4. Cédula de ciudadanía. 5. Autorización para la consulta de antecedentes judiciales. 6. La persona deberá cumplir ha cabalidad con uno de los incisos señalados en el literal del Artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, así: Obtención de Credenciales. Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos: b) Asesor en Seguridad Privada: – Título de formación universitaria o ser oficial de la Fuerza Pública en retiro y un (1) año de experiencia en cargos administrativos u operativos en Seguridad Privada. – Posgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral. – Diplomado en áreas de vigilancia y seguridad privada y tres (3) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad privada. – Cinco (5) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad. – Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, que hubieren ocupado por un período no inferior a tres (3) años como Profesional Operativo, Criminalístico Especializado, Subdirector de academia o ejercido como Coordinadores en la Oficina de Protección Especial. – Miembros de la Fuerza Pública en retiro, que se hubiesen desempeñado como Oficiales, mandos medios o Suboficiales por un período no inferior a tres (3) años y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
			– Cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo.

Séptimo bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Samuel Vargas Montes	Sugiero la descentralización de la superintendencia con la creación de sedes en otros departamentos del país
2	Marcela Roa	Cómo se desarrolló el servicio de vigilancia y seguridad privada

Respuestas Séptimo bloque de preguntas

Pregunta 1

Cordial saludo, muchas gracias por su aporte relacionado con la misionalidad de la entidad, esta información será transmitida al despacho de la superintendente para ser analizada como parte de la información encaminada a fortalecer la gestión de la Supervigilancia como ente encargado de la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, tema que está estrechamente relacionado con la estrategia de territorialización institucional.

Séptimo bloque de preguntas

	Nombre	Pregunta realizada
1	Samuel Vargas Montes	Sugiero la descentralización de la superintendencia con la creación de sedes en otros departamentos del país
2	Marcela Roa	Cómo se desarrolló el servicio de vigilancia y seguridad privada

Respuestas Séptimo bloque de preguntas

Pregunta 2

Es importante mencionar que todos los aspectos concernientes a la prestación de los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia están contenidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994) el cual puede ser consultado en detalle en el siguiente enlace

<https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/211/decreto-356-de-1994-estatuto-de-vigilancia-y-seguridad-privada/>

De igual forma compartimos un video publicado en el canal oficina de YouTube de la Supervigilancia en donde se cuenta de manera breve la evolución de la vigilancia privada en Colombia

<https://youtu.be/0mJrBvYsSIM?si=7nP5EZRTya3VWhmQ>